



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial para que en el marco de la Ley No.2244, que declara de interés provincial las actividades de Bibliotecas Rurales Argentinas se sirva considerar la ratificación y puesta en marcha del convenio celebrado el 16 de setiembre de 1988 entre la provincia y la comisión directiva de la mencionada entidad.-

Artículo 2o.- Que mediante el Consejo Provincial de Educación, como organismo de aplicación, el Poder Ejecutivo autorizará la ampliación del convenio determinando el compromiso de Bibliotecas Rurales Argentinas de facilitar la creación de Bibliotecas Escolares en los establecimientos de enseñanza primaria y nivel medio ubicados en las áreas rurales de la Provincia.-

Artículo 3o.- Que asimismo en la celebración del correspondiente convenio se contemple la actividad Bibliotecas Móviles y Exposiciones Audio-Visuales, auspiciadas por Bibliotecas Rurales Argentinas, en los lugares determinados por el artículo 2o. de la presente comunicación.-

Artículo 4o.- Que de acuerdo a las condiciones pactadas en el convenio del 16 de setiembre de 1988, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos pertinentes coordinará con Bibliotecas Rurales Argentinas el cumplimiento de la cláusula suscripta y comprometerá su intervención para requerir el apoyo en el Congreso de la Nación en favor de la consideración y aprobación de proyectos de leyes sobre exenciones del pago de tasas, tarifas postales y telegráficas y cualquier otra asistencia necesaria para el normal desarrollo de las actividades de la precitada entidad.-

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 102/1992